



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2.019
Nº DE ORDEN: 17**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso, D^a Carmen Yanira González González y D^a Eudita Mendoza Navarro.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TURISMO SOCIAL DESARROLLADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA 2019-2021.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para el desarrollo de un programa de turismo social durante el periodo 2018-2021 fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017.

2.- Con fecha 6 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la selección de beneficiarios de este programa de turismo social.

3.- En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, el Pleno Municipal aprobó el Anexo I de dicho Convenio de colaboración para el año 2019. Este Anexo fija el número de plazas y destino del viaje objeto del programa para esta anualidad.

4.- Mediante registro de entrada 15.966 de 13 de mayo de 2019, se ha recibido notificación del IASS relativa a Acuerdo de su Consejo Rector de 6 de mayo de 2019 por el que se aprueban determinadas instrucciones a seguir por los Ayuntamientos participantes en este programa para el desarrollo de la campaña de turismo social correspondiente al año 2019.

Dichas instrucciones afectan a los requisitos económicos que deben cumplir los beneficiarios de este plan, por lo que deben modificarse las bases a que se refiere el antecedente segundo del presente.

5.- Por el Técnico del Área de Servicios Sociales, con fecha 15 de mayo de 2019, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de las Bases Generales reguladoras de la selección de beneficiarios del Programa de Turismo Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la cláusula séptima del Convenio a que se refiere el antecedente primero del presente se recoge, entre las obligaciones que asume el Ayuntamiento, "seleccionar a los beneficiarios de la campaña, previa difusión de la misma en los términos que estime oportunos a tal efecto, conforme a los criterios que constan en la estipulación tercera..."

Si bien los cambios en los criterios económicos que ha aprobado el Consejo Rector del IASS se han llevado a cabo de forma unilateral, sin modificar previamente el Convenio que establece dichos requisitos, lo cierto es que la Administración Insular es la que impulsa este programa y, estando conforme este Ayuntamiento con los cambios efectuados, puede entenderse que se trata de una modificación del Convenio aceptada por ambas partes, por lo que resulta posible su implementación.

Segunda.- La competencia para resolver sobre la aprobación las bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias efectuadas por la Alcaldía Presidencia con fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales para la selección de los beneficiarios del programa de Turismo Social que llevan a cabo de forma conjunta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TURISMO SOCIAL DESARROLLADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA 2019-2021

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas previstas para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el programa de Turismo Social que llevan a cabo de forma conjunta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona durante el periodo 2019-2021

ARTÍCULO 2.- CONVOCATORIAS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se procederá a la publicación de anuncio de cada una de las convocatorias (2019, 2020 y 2021), una vez que se conozca el destino e importe que deberá abonar cada uno de los beneficiarios del programa. En dicho anuncio se indicarán ambas cuestiones.

El anuncio de convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Tablón de Anuncios municipal y se difundirá a través de medios de comunicación social y centros del Área de Servicios Sociales y Tercera Edad de este Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá determinar otras medidas de difusión para facilitar la concurrencia y conocimiento de la convocatoria.

El anuncio de cada convocatoria será realizado por la Concejalía de Servicios Sociales.

El plazo de presentación de solicitudes será determinado en el anuncio de cada convocatoria, teniendo en cuenta los plazos previstos para el viaje y el tiempo necesario para baremar las solicitudes.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones, que deberán acreditar documentalmente aportando la documentación que se señala en el presente artículo:

1.- Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

2.- No superar los ingresos conforme a las cuantías que a continuación se detallan:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 15.039,18 euros.*
- Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 18.798,98 euros.*
- Para Unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 22.558,77 euros.*

Se entenderá, a los efectos de las presentes bases, por unidad familiar la compuesta únicamente por los cónyuges, no separados legalmente y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...) la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

3.- Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.

4.- No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

5.- No haber participado en las dos últimas campañas de turismo social. No obstante, si quedaran plazas libres se podrá seleccionar a personas que sí hayan participado, dando preferencia a los que hayan participado en la convocatoria más alejada en el tiempo.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará como mínimo mediante la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.*
- 2. Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente.*
- 3. Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*
- 4. Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).*
- 5. Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al Municipio.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

6. Certificado/informe médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente (en el momento de su emisión) es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la Seguridad Social.
7. En su caso, cuestionario de salud exigido por el IASS, si este organismo lo requiriese.
8. Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.
9. Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho en el caso de solicitar el viaje con acompañante.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE ESTE PROGRAMA, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

- La selección de los beneficiarios de este programa de Turismo Social se determinará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, entre los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) EDAD

EDAD	PUNTOS
60-65	1
65-70	2
70-75	3
Más de 75 años	4

2) SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

TRAMOS DE INGRESOS/UNIDAD FAMILIAR	PUNTUACIÓN
15.039,18 € (1 miembro)	1
18.798,98 € (2-3 miembros)	2
22.558,77 € (+3 miembros)	3

EMPADRONAMIENTO	PUNTUACIÓN
EMPADRONAMIENTO ENTRE 3-5 AÑOS	1
EMPADRONAMIENTO MÁS DE 5 AÑOS	2

EMPADRONAMIENTO MÁS DE 8 AÑOS	3
--------------------------------------	----------

ENCONTRARSE LA UNIDAD FAMILIAR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL SEGÚN INFORME SOCIAL	2
--	----------

En caso de empate, se decidirá por sorteo público ante el Secretario Municipal.

La selección como beneficiario de un solicitante le dará derecho a viajar con un acompañante. Se asignarán las plazas existentes por riguroso orden de puntuación hasta que se agoten las plazas.

ARTÍCULO 5.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el técnico jurídico de Servicios Sociales.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- *Un/a trabajador/a social actuando como Presidente/a de la misma.*
- *Dos Trabajadores Sociales, actuando como vocales de la misma.*
- *Un funcionario municipal distinto del órgano instructor, actuando como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso el de subsanación, el órgano instructor emitirá un informe mediante el que remitirá a la Comisión de Valoración las solicitudes admitidas para su valoración.

Examinadas las solicitudes remitidas por el órgano instructor la Comisión de Valoración emitirá un dictamen en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas la puntuación obtenida.

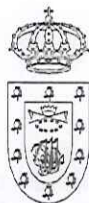
La Tenencia de Alcaldía, responsable del Área de Servicios Sociales, previo informe con propuesta de resolución del órgano instructor, que deberá emitirse en base a lo dispuesto por la Comisión de Valoración salvo vulneración de la normativa vigente o de las presentes Bases emitirá resolución que hará constar de forma expresa:

- *La relación de solicitantes.*
- *Los beneficiarios de la convocatoria teniendo en cuenta las plazas existente.*
- *La baremación de aquellos solicitantes admitidos pero que no hayan obtenido plaza por haberse agotado las mismas, quedando en situación de lista de reserva por el mismo orden.*
- *Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes y de las causas que la han motivado.*

La notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y tablón de anuncios municipal.

Contra los actos de resolución podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.”

SEGUNDO.- La aprobación de estas bases supone la derogación de las aprobadas en Junta de Gobierno Local, en fecha 6 de marzo de 2018 para el periodo 2018-2021.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- Facultar a la Concejalía de Servicios Sociales para la publicación de cada una de las convocatorias de este programa, una vez se reciba la información necesaria del Excmo. Cabildo Insular.

3º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL”

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- El contrato denominado “OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL” fue adjudicado mediante Decreto de la Concejalía del Área de Servicios Sociales de fecha 6 de junio de 2018, a favor de la mercantil Grupo Solventia 3 S.L, con CIF B-76.123.492, por importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (35.800,00 €), IGIC INCLUIDO, anuales.
- 2.- Con fecha 22 de junio de 2018, se suscribió el correspondiente contrato, con un plazo máximo de vigencia de UN AÑO y que el servicio se prestaría en los periodos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- 3.- Con fecha 26 de febrero de 2019, la Concejalía de Servicios Sociales ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se tramite el expediente y se emitan los informes correspondientes para llevar a cabo la prórroga de dicho contrato.
- 4.- La Intervención General de Fondos, con fecha 10 de abril de 2019, emitió informe de existencia de crédito para la prórroga del contrato, mediante la autorización de la correspondiente retención de crédito para los gastos que generará este contrato en el año 2019.
- 5.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 9 de mayo de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede prorrogar el referido contrato a favor de la mercantil Grupo Solventia 3 S.L, por importe de 35.800,00 €, IGIC INCLUIDO, anuales, finalizando dicha prórroga el día 21 de junio de 2020.
- 6.- El Interventor Accidental, con fecha 15 de mayo de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2018, establece lo siguiente:

“la duración del contrato será de un año, a contar desde la adjudicación del mismo. No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación.”

Segunda.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece lo siguiente en relación con la prórroga de los contratos:

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno, con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Prorrogar de la vigencia del contrato denominado **“OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL”**, a favor de la mercantil Grupo Solventia 3 S.L, con CIF B-76.123.492, por importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (35.800,00 €), IGIC INCLUIDO, anuales, de los cuales 19.027,91 € corresponden al ejercicio 2019 y 16.772,09 € al ejercicio 2020. Dicha prórroga finalizará el día 21 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN, EN C/ SAN FRANCISCO, Nº 18, GRANADILLA CASCO, SOLICITADA POR Dª GABRIELLA PINI.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

1.- D^a **GABRIELLA PINI**, con fecha 24 de abril de 2019 y registro de entrada nº 2019013756, solicita licencia urbanística para acondicionamiento de edificación, en C/ San Francisco, nº 18, Granadilla Casco (Referencia catastral nº 5021910CS4152S0001PY), en este término municipal.

2.- El Arquitecto Técnico, con fecha 14 de mayo de 2019, ha emitido informe técnico con carácter favorable, atendiendo durante la ejecución de las obras a una serie de determinaciones.

3.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 20 de mayo de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras a la interesada para acondicionamiento de edificación, en C/ San Francisco, nº 18, Granadilla Casco, con las condiciones señaladas por la Oficina Técnica municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecúa a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano. Ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Granadilla Casco (PEPRI), con la calificación AV- Alineada a vial.

Cuarta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución

de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Delegación de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor **Dª GABRIELLA PINI** para acondicionamiento de edificación, sita en C/ San Francisco, nº 18, Granadilla Casco (Referencia catastral nº 5021910CS4152S0001PY), con arreglo al documento técnico presentado y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos de la propuesta presentada, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del Suelo.- Suelo Urbano. Ámbito del *Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Granadilla Casco (PEPRI)*.

Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Mixto.

Descripción de la propuesta.-

La propuesta presentada tiene por objeto la *intervención en conservación de fachada principal de inmueble*.

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Intervención en conservación de fachada principal de inmueble consistente en pintado de fachada y en su acondicionamiento interior.

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- A la presentación de fianza como coste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de doscientos treinta y un Euro con sesenta céntimos (**231,60 Euros**).
- De acuerdo a la solicitud formulada, se prevé una ocupación de vía pública de superficie igual a 11,58 m2, correspondiente a los trabajos de acondicionamiento de fachada por lo que se comunicará al Área de Servicios Generales de esta Administración.).
- La retirada de escombros deberá realizarse automáticamente, **NO pudiendo almacenarse en la vía pública ni junto a propiedades colindantes.**
- **Normas de Seguridad:** Se adoptarán las medidas oportunas de seguridad que permitan el tráfico ordenado en la zona. Se deberá colocar o instalar la adecuada señalización mediante barreras e hitos de balizamiento reflectantes e intermitentes, incluso se deberá dejar un paso a partir del vallado (en su caso) de un metro de ancho, que permita la circulación del tránsito peatonal, delimitado mediante una valla galvanizada pintada con franjas blancas y rojas cada 30 cm. En el caso de utilizar medios auxiliares para la ejecución de los trabajos, estos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

serán homologados, al mismo tiempo que la empresa que ejecute los trabajos dispondrá del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en vigor de acuerdo a la normativa vigente.

- Materiales de las fachadas:

"1. En las fachadas se emplearán materiales de buena calidad, quedando prohibidos aquellos que puedan perjudicar la calidad visual del medio urbano. Los materiales de revestimiento de la fachada serán de enfoscado o aplacados de piedra natural no pulida.

Los colores de la fachada deberán proceder de los pigmentos naturales dentro de la gama de blancos, tierras, ocre y rojo almagre.

En zócalos, esquinas y remates se permitirá la gama de los grises, quedando prohibido los tratamientos pulidos y los azulejos o losetas.

2. En los edificios incluidos en el Catálogo de Protección, toda la carpintería exterior debe ser de madera, pintada en color verde, marrón o barnizada en tono oscuro. En el resto de las edificaciones la carpintería podrá ser de otro material de los mismos colores y tonos anteriores.

Las ventanas podrán tener tapaluces detrás de las cristaleras o delante, pero no se permiten en ningún caso el empleo de persianas enrollables de plástico, aluminio, etc., excepto aquellas enrollables de varillas de madera que no utilizan no guías ni cajetín.

Las cristaleras de las ventanas estarán descompuestas por varillas de un máximo de 3 cms. de ancho, de modo que cada cristal tenga sus dimensiones menores que 40 x 40 cms. Podrán ser de guillotina o abatibles."

- Mantenimiento de fachadas.

"Las operaciones de limpieza, pintado y conservación de la fachada deberán comprender a su totalidad, con el fin de preservar el aspecto unitario de la misma."

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

1.- De inicio: 3 meses.

2.- De finalización: 6 meses.

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de la obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

NOVENO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la Sección de Rentas, Tesorería y Servicios Generales a los efectos oportunos.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las once horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

